



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6376 / 2019.

ZAPALLAR, 31 de Diciembre del 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación Rol N° 2489 de fecha 5 de Diciembre de 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Arriendo, entre ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 31 de Diciembre del 2019

DECRETO:

- 1° **APRUEBESE** Contrato de Arriendo, de fecha 31 de Diciembre del 2019, entre **ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, según texto que se acompaña y que forma parte integrante del presente decreto.
- 2° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria 215.22.99.002.000.000, denominada "**Arriendo de Edificio**"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

D.A. CONTRATO ROSA OLIVARES 2020

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / DAE / jadb.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Administración y Finanzas
Unidad Activo Fijo

**CONTRATO DE ARRIENDO
ENTRE
ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Zapallar, a 31 de Diciembre del año 2019, comparece por una parte **ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ**, Chilena, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliada en _____ Región de Valparaíso, en adelante también "**LA ARREDADORA**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, Chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: Doña **ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ**, es dueña de la propiedad ubicada en calle Nemesio Vicuña N° 308, Localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar. Dicha propiedad se encuentra inscrita a foja 284 vta., N°251, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 1966.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento doña **ROSA IRENE OLIVARES ORTIZ**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada será utilizada como bodega de uso exclusivo del municipio.

CUARTO: El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de duración a partir del 1 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, remitiendo carta al arrendador con una antelación de 30 días a la fecha de término anticipado del presente instrumento. En virtud de lo anterior la parte arrendataria deberá pagar al arrendador el canon de arriendo proporcional hasta el día efectivo de entrega del inmueble detallado en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTO: El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 322.527, (trescientos veinte y dos mil quinientos veinte y siete pesos), pagaderos los diez días administrativos de cada mes calendario junto con la presentación de respectivo comprobante de la Unidad técnica del Contrato, a quien deberá presentarse tal documentación por la arrendadora con la debida antelación para al fin. Dicha cantidad se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el índice del Precio al Consumidor o la Unidad que lo reemplace, y en la fecha de su posible renovación.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Administración y Finanzas
Unidad Activo Fijo

No obstante lo anterior, las partes acuerdan y aceptan que el pago de las primeras 3 rentas de arriendo (de enero a marzo de 2020) se pagarán durante el mes de marzo del 2020, por única vez, y las restantes en la fecha pactada a contar del mes de abril del presente año.

SIXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

Además, se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumentos, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones, y en su defecto a las del Código Civil.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la arrendataria y uno en poder de la arrendadora.

DECIMO: La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal electoral Regional de Valparaíso, quinta Región, Rol N° 2489-2016, de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

DECIMO PRIMERO: Se deja presente que para el control de la ejecución del presente contrato se designa como unidad técnica (UT) por parte del mismo a la repartición municipal denominada "Departamento de Administración y Finanzas".


ROSA IRENE OLIVARES
RUT
ARRENDADORA


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ARRENDATARIO



Archivo.//
ADM / SEC / JUR / DAF /jadb.-